



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Seis (06) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00708-00
DEMANDANTE:	LOIDA SOTO SALAZAR
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Con formato: Espacio Antes: Automático, Después: Automático

Se tiene que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por COLPENSIONES, por lo que se DA POR CONTESTADA la demanda.

Se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandada COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, la cual sustituyó poder a la Dra. KELLY YISETH HOLGUIN SERNA, identificada con T.P. N°238.479 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, la cual se acepta, por lo que la apoderada queda revestida para defender los intereses de la entidad pública en el proceso de la referencia.

Por otra parte, se DEVUELVE la contestación de la demanda, a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que en el término de cinco (5) días, y de conformidad con el artículo 31 numeral 1° del Parágrafo 1° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se sirvan subsanar el siguiente requisito:

- Aportar poder de representación para representar como abogado a la sociedad demandada, toda vez que el expediente no obra poder que dé cuenta de las facultades mencionas en el art.77 del CGP.

Una vez subsanado el requisito precedente se resolverá sobre la contestación y se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. De no subsanar el presente requisito se tendrá como no contestada la demanda.

Por otro lado, según lo expresado por el Dr. SEBASTIAN QUINTERO OCAMPO, se ACEPTA LA RENUNCIA del mismo, a la sustitución del poder otorgado por GUSTAVO SANCHEZ PUERTA, quien a la vez sustituye el poder a la Dra. MARIA ISABEL AGUDELO LONDOÑO portadora de la T.P. N°238.479 del C.S. de la J., para que actúe con los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 07 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRONICO N°
48 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

SR

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,12 cm, Derecha: 0,12 cm

Con formato: Derecha: 0,12 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,12 cm, Derecha: 0,12 cm

Con formato: Derecha: 0,12 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,12 cm, Derecha: 0,12 cm